ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

MAYO 11 DE 2025
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN QUE TENGA ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

A través del presente se documenta el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Descripción de la Necesidad:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en su artículo 13, de la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en ese mismo sentido, la Constitución en su artículo 47 señala que *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* Así mismo, en su artículo 54 ibidem establece que es obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. Por su parte, el artículo 68 constitucional consagra entre otras obligaciones especiales del Estado, la de garantizar la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política, se establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que mediante la Ley 136 de 1994, se incluye en el artículo 3, numeral 7, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la siguiente función a cargo de los municipios: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*"

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, indica que el Estado garantizará y velará por la erradicación de la discriminación de los habitantes del territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales, y se organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Lo anterior, con fundamento en el reconocimiento a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", consigna para los estados parte el compromiso de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente; y entre otros, la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Convención. Así mismo, se reconoce como personas con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que la Ley 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*", busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, agenciando la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley, consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad -RLCPD-. Igualmente, el numeral 10 ibidem, estableció que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la norma en comento, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debe promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 11 establece que la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia Potencia Mundial de la vida, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en su eje transversal actores diferenciales para el cambio , señala las garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, garantizando la igualdad, la inclusión educativa y productiva; de igual manera se pondrá en funcionamiento el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad, así mismo se revisará el proceso de implementación de la Certificación de Discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), con el propósito de hacerlo más eficiente y ampliar la cobertura.

Que en el proceso de alistamiento y adecuación del sistema de información para dar inicio a la expedición de los certificados de discapacidad y de acuerdo con el análisis técnico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció que el uso del referido certificado está llamado a impactar en el direccionamiento de la oferta programática institucional de diferentes sectores, y que, consecuentemente, a ello debe corresponder su financiación, mas no a la erogación exclusiva de recursos del sector salud.

Que se adoptó mediante Acuerdo Municipal 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea: *Eje 1-Garantía jurídica,* y dentro de sus líneas se encuentra *la promoción del Reconocimiento Legal de la población con discapacidad.*

Que la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"*, busca establecer mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para esto, se establece en su artículo 2 que "*Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.*

Que el Certificado de discapacidad es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere el citado artículo 2 de la resolución mencionada. El procedimiento de certificación de discapacidad estará exento de pago por parte del solicitante.

Que los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigor de la Resolución 1239 serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 3 ibidem señala que " *(...) Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.*

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones

institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que r comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario".

Que el artículo 4 ibidem aclara que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia – USPEC y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.*

Que el artículo 7 ibidem indica que *"la persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, la persona de apoyo, en los términos del artículo 6° de la presente resolución, solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, la orden de certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información:* (Subrayado y cursiva fuera del texto)

7.1.1 Copia de la historia clínica que incluya el (los) diagnostico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades-CIE Vigente relacionado(s) con la discapacidad y su soporte de apoyo diagnóstico, emitido por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.

7.1.2 El tipo de valoración a realizar por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria o telemedicina), será establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado, con base en su condición de salud. La determinación del tipo de valoración entre domiciliaria o telemedicina la tomará la secretaría de salud en función de la oferta presente en los prestadores del territorio

7.1.3 *Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.*

7.1.4 Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de esta resolución.

(…)

7.3 Máximo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces designará al talento humano en Salud (Auxiliar, Técnico, Tecnólogo o profesional) calificado para realizar el proceso de verificación de la documentación e información aportada por el solicitante, con el fin de que cumpla con lo descrito en los numerales del 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.

7.4 Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:

7.4.1. Fecha de expedición.
7.4.2. Número de orden.
7.4.3. Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.

7.4.4. Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.
7.4.5. Tipo de valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.
7.4.6. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:
7.4.6.1. Movilidad
7.4.6.2. Comunicación y acceso a la comunicación
7.4.6.3. Persona de apoyo."

Por su parte, el artículo 12 de la resolución establece que: *"La actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, únicamente en los siguientes casos*:

12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años
12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años
12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud."

Señala el artículo 18 de la resolución en cita, que además de otras responsabilidades establecidas, las secretarías municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

"18 .1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad.
18.2. *Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.*
18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD.
18.4. Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.
18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.
18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.
18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.
18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
18.9. Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.
18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.
18.12. Promover que, en los prestadores de servicios de salud, los integrantes de los equipos multidisciplinarios estén formados en certificación de discapacidad".

De igual forma, en el artículo 20 de la resolución, se señalan las responsabilidades de las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, así:

"20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario.
20.3 Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del sistema Integrado de Información de la Protección Social.
20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
20.5 Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.
20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.
20.7. Garantizar que el talento humano en salud y de trabajadores sociales realicen la formación en el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad, con el propósito de aumentar progresivamente la capacidad instalada para la implementación del procedimiento".

En este contexto, señala el Ministerio de Salud y Protección Social que las funciones que asumirán las secretarías de salud departamentales y municipales en cuanto al trámite son expedir la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad a la persona que lo solicite, y autorizar y garantizar la disponibilidad de IPS, para realizar el procedimiento de la Certificación de Discapacidad. Técnicamente implica verificar que las IPS de su jurisdicción, cuenten con equipos multidisciplinarios con profesionales que hayan aprobado la formación ofrecida por el Sena en "Certificación de la Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", sin detrimento de la obligación que tienen las secretarías de brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas.

Así mismo, corresponde a las secretarías de salud comprobar que dichos equipos multidisciplinarios estén constituidos y avalados conforme lo establece la Resolución 1197 de 2024 y que haya un número suficiente de equipos multidisciplinarios para garantizar nuevos procedimientos de Certificación de Discapacidad, en caso de que la persona solicitante pida una segunda opinión, autorización que también debe expedir la Secretaría de Salud, brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad, incluir en su plan de acción anual acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de Certificación de Discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad y gestionar con otros sectores la inclusión del certificado de discapacidad, como parte de los requisitos para el acceso a sus planes, programas y proyectos.

En el componente administrativo les corresponde asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD, brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada, disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las

personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y actualizar los datos de las personas incluidas en el RLCPD.

Que el artículo 22 de la Resolución 1197 de 2024 consigna en su la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad a las entidades territoriales según cada caso.

Que, de acuerdo con la certificación de la Secretaría de Salud Departamental de Gobernación de Cundinamarca, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- autorizadas por las Secretarías de Salud para el Departamento de Cundinamarca, son:

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, mayo 27 de 2025

Señores:
Secretaria de Salud
Alcaldía Municipal Tocancipá

ASUNTO: CERTIFICACION PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Cordial saludo

El programa de discapacidad de la Secretaría de Salud Departamental, se permite confirmar que se encuentran **30 ESEs** e IPS capacitadas y habilitadas, para realizar el proceso de certificación de discapacidad, **valoraciones** que realiza el equipo multidisciplinario apto para este proceso en cada una de las Instituciones prestadoras de servicios del departamento; de acuerdo a lo establecido bajo Resolución **1197 de 2024**, las cuales son relacionadas a continuación:

No	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACION PRESTADOR MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL PRESTADOR DEPARTAMENTO
1	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E MOSQUERA	832010436-8	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
2	E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	900058218-3	RICAURTE	CUNDINAMARCA
3	E.S.E HOSPITAL ISMAEL SILVA	806003508-8	SILVANIA	CUNDINAMARCA
4	E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	900760333	FUNZA	CUNDINAMARCA
5	[illegible]	901048984-8	FUNZA	CUNDINAMARCA
6	MESALUD LTDA	806000299-6	LA MESA	CUNDINAMARCA
7	E.S.E SANATORIO AGUA DE DIOS	890680014-9	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA
8	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	860005825-1	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
9	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	860020283-3	GUADUAS	CUNDINAMARCA
10	E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	832002436-5	CAJICA	CUNDINAMARCA
11	E.S.E REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	860024766-7	CHOCONTA	CUNDINAMARCA
12	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	860024926-5	NEMOCÓN	CUNDINAMARCA
13	E.S.E SAN RAFAEL DE PACHO	860006606-5	PACHO	CUNDINAMARCA
14	E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOSA	832001764-2	SOACHA	CUNDINAMARCA
15	ACR VITAL LABORAL S.A.S	901066619-1	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
16	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	900621766-2	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA

ENTIDAD CERTIFICADA

Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1693
@cundi0ob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

17	E S E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SUBQUE	899980158-4	SUBQUE	CUNDINAMARCA
18	E S E SAN RAFAEL DE CAQUEZA	832001417-7	CAQUEZA	CUNDINAMARCA
19	E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	800174375-5	FOMEQUE	CUNDINAMARCA
20	E S E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	899981183-1	GACHETA	CUNDINAMARCA
21	E S E POLICLINICO DE JUNIN	800000427-6	JUNIN	CUNDINAMARCA
22	E S E HOSPITAL DE LA VEGA	900257482-6	LA VEGA	CUNDINAMARCA
23	E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	899999147-3	UBATE	CUNDINAMARCA
24	E S E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	899015926-2	VILLETA	CUNDINAMARCA
25	E S E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	892001900-6	MEDINA	CUNDINAMARCA
26	CLINICA MEJORAR HABILITAR LTDA	900244203-0	LA CALERA	CUNDINAMARCA
27	UNIDAD MEDICA ORLUZ	832004115-5	UBATE	CUNDINAMARCA
28	E S E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	899999156 -5	CHIA	CUNDINAMARCA
29	E S E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	860033878-9	SOPO	CUNDINAMARCA
30	CARE & HEALTH SAS	901339938	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA

Atentamente,

SONIA MARITZA CASTILLO CUBILLOS
Coordinadora Poblaciones Vulnerables
Secretaria De Salud Departamental

El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto deba ser actualizado en los términos del artículo 12 de la resolución 1197 de 2024.

Que, según lo establecido en el Decreto Municipal 114 de 2023 son algunas de las competencias de la Secretaría de Salud, entre otras las siguientes:

- *Determinar y establecer mecanismos de coordinación y control institucional e interinstitucional, con el fin de dirigir, formular, proponer, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Local de Salud, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel departamental y nacional.*

- *Dirigir la recolección, organización y análisis descriptivo de los indicadores contenidos en cada una de las prioridades municipales en salud, y de los contextos en los que vive la población, la morbilidad y la mortalidad, bajo el diseño y evaluación de los sistemas de información que permitan obtener los datos estadísticos que se requieran, para la toma de decisiones y planteamiento de políticas en beneficio de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

- *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población de la jurisdicción.*

- *Desarrollar estrategias y las acciones necesarias para promocionar y garantizar el acceso de la población al Sistema de Seguridad Social en Salud con calidad, oportunidad y eficiencia previstas en la ley, enfatizando la gestión para el acceso al SGSSS de la población no asegurada.*

- *Gestionar el flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud el municipio y administrar los recursos del Fondo local de Salud.*

- *Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y protección Social*

- *Vigilar las Instituciones prestadora del servicio de salud de la jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades departamentales y nacionales.*

- *Asesorar, formular, dirigir y supervisar la ejecución de políticas, programas y normas científico-técnicas vigentes en materia de salud, en concordancia con los programas departamentales y nacionales*

Según el análisis de situación en salud ASIS para el municipio de Tocancipá se reportaron un total de 573 personas en condición de discapacidad que corresponden al 1,8% del total de la población del municipio (Tocancipá 49.035 habitantes), esta información es importante debido a que corresponde a población que debe ser tenida en cuenta dentro de la formulación de políticas y programas del municipio el Municipio de Tocancipá.

La pirámide de población en situación de discapacidad muestra la distribución de esta población según sexo y grupos quinquenales, observando que el sexo masculino es el que concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad con el 60%, respecto a la edad se evidenció la presencia de casos en todos los grupos quinquenales; los grupos con mayor proporción de esta población fueron los de 10 a 14 años y los de 20 a 24 años acumulando el 17,3% y 10,8% respectivamente.

Que actualmente en el Municipio se han postulado para la expedición de certificados de discapacidad (135) personas las cuales cumplen con los requisitos de la resolución 1197 de 2024, de las cuales quince (15) Personas por su condición requiere de valoración domiciliaria y la restante valoración Institucional.

La fuente de información para el análisis de la discapacidad fue el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la bodega de datos de SISPRO, con corte a 2023.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027", y se dispuso como una de las líneas estratégicas "Proceso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo", que incluye entre otros los siguientes proyectos:

- **Implementación del proyecto Tocancipá Saludable y Sostenible en el Municipio de Tocancipá**
  Programa: Salud de calidad para todos
  Subprograma: Salud pública en la agenda de todos
  Meta: Formular el documento de planeación sectorial para la gestión de la Salud Pública proyectando la ejecución y seguimiento real y efectivo de las acciones y estrategias de competencia territorial.

Que, para el cumplimiento de las metas planteadas, en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los contenidos en la Resolución 1197 de 2024, se hace necesario contratar los servicios de una Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS- autorizada por la Secretaría de Salud del Departamento, para ejecutar el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en la expedición de la certificación de discapacidad durante la vigencia 2024, a la población del Municipio de Tocancipá.

Que, la Secretarías de Salud realizó un minucioso estudio de verificación y certifica que en el Municipio de Tocancipá solo existe una única IPS habilitada, con un equipo multidisciplinario inscrito en el directorio nacional de certificadores para la prestación del servicio de expedición certificados de discapacidad, sin embargo esto no implica que otra IPS habilitada no se pueda comprometer a prestar sus servicios en el Municipio de Tocancipá en las instalaciones que prestará el Municipio para la realización de las consultas.

En atención a lo anterior, se analizan tres áreas fundamentales, a saber:

a) Análisis del mercado.
b) Análisis de la demanda.
c) Análisis de la oferta.

A. ANÁLISIS DEL MERCADO:

1. Aspectos generales del mercado:

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos,*

fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*[1] El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus modificatorios y decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

Esta Ley en su artículo 32 define la salud pública como "*el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.*"

Por su parte, el enfoque diferencial en Salud reconoce la existencia de grupos de personas que debido a características particulares afrontan un mayor nivel de vulnerabilidad para ejercer este derecho.

Es así como los servicios de salud en Colombia son regulados por el Estado y ofertados por entidades y organizaciones tanto del sector público como privado que se dedican a esta especialidad, donde participan para el caso, entre otros actores, los siguientes:

- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Secretarías departamentales, distritales y municipales de salud.
- EPS y Entidades adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-.
- Solicitantes.

Existe un marco regulatorio y reglamentario amplio y detallado para el servicio de salud que todos los actores de la cadena del servicio deben cumplir: desde sus competencias, funciones, derechos, deberes, siendo de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y organizaciones del país.

PANORAMA GENERAL DE DISCAPACIDAD SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS

En el primer trimestre 2023, Se calcula que 1300 millones de personas, es decir, el 16% de la población mundial, sufren actualmente una discapacidad importante. Esta cifra está aumentando debido al crecimiento de las enfermedades no transmisibles y a la mayor duración de la vida de las personas. Las personas con discapacidad constituyen un grupo diverso, por lo que sus experiencias vitales y a sus necesidades en materia de salud se ven afectadas por factores como el sexo, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, la etnia y la

[1]Red Cultural del Banco de la República en Colombia -Banrepcultural-. Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.

situación económica. Las personas con discapacidad mueren antes, tienen peor salud y experimentan más limitaciones en su actividad cotidiana que las demás[2].

Según el Ministerio de Salud y Protección Social[3] Social Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

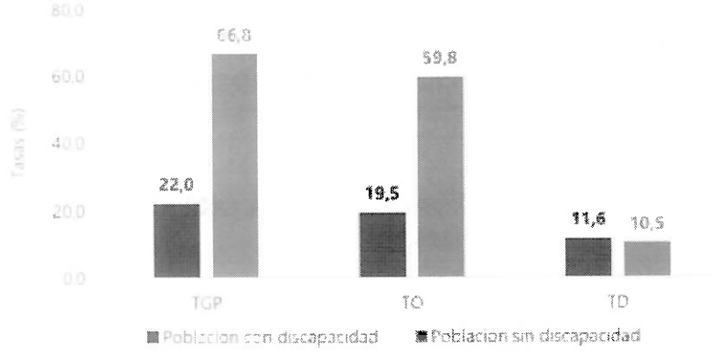
De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo con la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (857 personas).

INDICADORES DE PARTICIPACION, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre enero – marzo 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

[2] Organización Mundial de la Salud- I trimestre 2023
[3] Ministerio de Salud y Protección Social-Oficina de Promoción Social.I-2024. Boletines Poblacionales: Personas con Discapacidad-PCD.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

ANALISIS DE POBLACION CON DISCAPACIDAD MUNICIPIO DE TOCANCIPA A 2024

Fuente: Análisis de Situación en Salud-ASIS 2024

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - CIF, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, utiliza un enfoque "biopsicosocial", y define la discapacidad, desde el punto de vista relacional, como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive esa persona. La CIF Incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). (OMS, 2002).[4]

Para el análisis de la discapacidad en el municipio de Tocancipá, se realizó una descripción de la población en condición de discapacidad detallando el tipo de discapacidad, sexo y grupo de edad quinquenal. La fuente de información para el análisis de la discapacidad fue el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la bodega de datos de SISPRO, con corte a 2023.

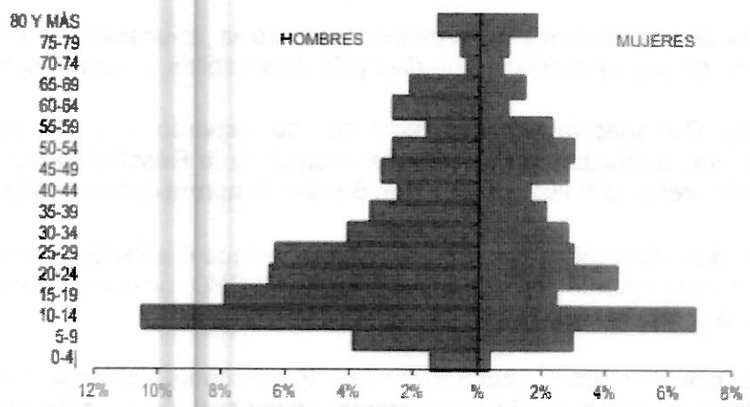
En el 2023, el municipio de Tocancipá se reportaron un total de 576 personas en condición de discapacidad que corresponden al 1,23% del total de la población del municipio (Tocancipá 46.918 habitantes), esta información es importante debido a que corresponde a población que debe ser tenida en cuenta dentro de la formulación de políticas y programas del municipio.

El abordaje de la discapacidad se debe concebir desde el enfoque de derechos, por lo que las personas con discapacidad deben gozar de autonomía e independencia individual y sus derechos humanos y libertades fundamentales deben ser promovidos y protegidos por el Estado.

La pirámide de población en situación de discapacidad muestra la distribución de esta población según sexo y grupos quinquenales, observando que el sexo masculino es el que concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad con el 60%, respecto a la edad se evidenció la presencia de casos en todos los grupos quinquenales; los grupos con mayor proporción de esta población fueron los de 10 a 14 años y los de 20 a 24 años acumulando el 17,19% y 10,76% respectivamente

PIRÁMIDE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA .

Figura 17. Pirámide población en situación de discapacidad. Municipio de Tocancipá, Cundinamarca 2023.



Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Datos disponibles en el cubo de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a 2023.

[4] Análisis de Situación en Salud -Tocancipá 2024.

2. Aspectos Técnicos:

En el mercado existe la oferta de estos servicios de acuerdo con las características que exige el Gobierno nacional y la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se pueden encontrar entidades y organizaciones que ofrecen el servicio, pero no cumplen plenamente con dicha normatividad, se observa que se dilatan los trámites, la agenda no permite la asignación de citas, se presentan dificultades en términos de proximidad, acceso y cobertura efectiva.

Por su parte, dentro de las organizaciones que pertenecen al Sector Salud en Colombia, para el proceso de certificación de discapacidad, el Ministerio con el apoyo de las Secretarías de Salud departamentales, lideró la estrategia y procedimiento de certificación y viabilidad para autorizar a las IPS que apoyarán esta labor en los diferentes municipios.

Se requiere contratar con la IPS con capacidad de cumplir con el objeto contractual en las condiciones establecidas en la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"*.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista manifieste la disponibilidad de prestar el servicio en el Municipio de Tocancipá teniendo en cuenta la población vulnerable a atender, la dificultad y costo de traslado para la población con discapacidad y sus cuidadores y por tanto disponga mínimo de los siguientes requerimientos técnicos en el desarrollo del contrato:

- El contratista debe ser una entidad autorizada por el Gobierno Nacional y Departamental, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, en caso de que el contratista cuente con la inscripción en el directorio nacional de certificadores de discapacidad se debe adjuntar el pantallazo de inscripción

- Previa expedición de la orden por parte de la Secretaría de salud deberá llevar a cabo el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona residente del Municipio de Tocancipá que voluntariamente lo solicite como resultado de su libre elección y autorreconocimiento como persona con discapacidad o excepcionalmente de su representante, generando el correspondiente Certificado de Discapacidad, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

- La IPS dispondrá de mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud.

- El Certificado de Discapacidad deberá emitirse, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

- Para el evento en que el procedimiento dé como resultado que el solicitante no es una persona con discapacidad, esta información se registrará en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta.

- El equipo multidisciplinario deberá cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación. Si el solicitante aún no lo tiene claro, se deberá hacer uso de los apoyos y ajustes razonables que permitan acceder a dicha información. Excepcionalmente, se realizará la manifestación de voluntad a través de representante, conforme con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya.

- El equipo multidisciplinario designado por la IPS podrá ser modificado siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas establecidas por la normatividad vigente en la materia y el presente contrato, y se notifique previamente a la Supervisión del contrato, con mínimo dos (02) días hábiles de antelación a la implementación de la novedad.

- Personal Mínimo: Disponer mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.

- El futuro contratista debe garantizar las condiciones para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Lo anterior, sujeto a la demanda y los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación requerida para tal fin, por lo cual durante la ejecución del contrato la Secretaría de La Familia e Integración Social realizará el agendamiento de los usuarios y reportara el mismo a la IPS para luego corroborar con la IPS la prestación oportuna del servicio.

3. Aspectos legales:

El servicio de salud en Colombia se encuentra ampliamente reglamentado en el país encabezando el sector el Ministerio de Salud y Protección Social, y dentro de la normatividad vigente que busca garantizar y proteger los derechos de la población con discapacidad se encuentran entre otras, las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia: artículos 2, 13, 47, 54, 68, 366.
2. Ley 361 de 1997.
3. Ley 1346 de 2009.
4. Ley 1618 de 2013.
5. Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
6. Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
7. Resolución 367 de 2021 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.
8. Resolución 1197 de 2024 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.
9. Acuerdo Municipal 08 de 2019 (Concejo Municipal de Tocancipá)
10. Acuerdo Municipal No. 02 de 2024 – Plan de Desarrollo municipal 2024-2027. Concejo Municipal de Tocancipá).

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones previas de la entidad, Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

De acuerdo con la normatividad que ha sido expedida recientemente por el Gobierno Nacional, se evidencia que con estas estrategias, instrumentos y alianzas se busca ampliar la red de colaboradores en pro del cumplimiento de las políticas sociales y de salud pública, específicamente las orientadas a la protección y garantía de derechos de la población con discapacidad. La certificación de discapacidad es un procedimiento que se está empezando a implementar con el fin de fortalecer el alcance del RLCPD de cara al fortalecimiento de la oferta programática dirigida a esta población, vinculando otros programas y políticas transversales en las que podrían ser beneficiarios, así como el acceso efectivo a los diferentes canales, servicios y derechos de los que son sujetos y que ofrece el Estado.

Las entidades territoriales requieren este tipo de servicio con el fin de brindar mecanismos que contribuyan a la protección y reconocimiento de los derechos de la población con discapacidad, y consultando en el SIA OBSERVA los Municipios cercanos a Tocancipá se puede apreciar que la mayoría de las entidades públicas realizan contratación directa mediante contratos y convenios interadministrativos, dado que la oferta es ampliamente cubierta por Empresas Sociales del Estado, con quienes el costo y las facilidades frente al procedimiento son más efectivas.

Así mismo, el Municipio de Tocancipá, suscribió contratos en la modalidad de mínima cuantía en vigencias anteriores, en los cuales se suplió la necesidad de la población que así lo requería, mediante la expedición de los certificados de discapacidad; esto no implica que otra IPS habilitada no se pueda comprometer a prestar sus servicios en el Municipio de Tocancipá en las instalaciones que prestará el Municipio para la realización de las consultas.

Para establecer el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, las Secretarías de Salud y Secretaría de la Familia e Integración Social realizaron un estudio de contrataciones similares en otras entidades:

No. del contrato	Contratante	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor
SSM-CD-0847-2025 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10789389&ide=45e9cdcc-4b4f-4a56-9450-5851988de6a1	Alcaldía Municipal de Cota	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	9 meses	$20.000.000
CO1.PCCNTR.7650254 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10750429&ide=33ce0a4b-70cc-4b58-93c7-b27c213fb487	Alcaldía Municipal de Chía	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y ELABORACION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CHIA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	9 meses	$90.000.000
CTO 0104-2024 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9644754&ide=d5287cd4-693c-4624-800b-c623d42843e4	Alcaldía Municipal de Gachancipá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LA POBLACION FOCALIZADA POR EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	6 meses	$ 3.852.648
CTO 004-2024 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9712988	Alcaldía Municipal de Cajicá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION A PERSONAS CON	7 meses 10 dias	$ 40.000.000

&ide=eb4d7f27-94dd-4410-b7c0-f78b19f0b57a		DISCAPACIDAD RLCPD EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.		
CTO 494-2024 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9849566&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa	Alcaldía Municipal de Zipaquirá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO 1239 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL VIGENCIA 2024	6 meses	$49.923.897
CI-027-2023 **https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8906077&ide=33ce0a4b-70cc-4b58-93c7-b27c213fb487**	Alcaldía Municipal de Chia	PRESTACION DE SERVICIOS PARA VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 113 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1239 DE 2022.	1 mes	$45.060.040
CO1.PCCNTR.4970140 **https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8289704&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa**	Alcaldía de Zipaquirá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION N 1239 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL VIGENCIA 2023	4 meses	$51.707.040
CTO 661-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7251517&ide=33ce0a4b-70cc-4b58-93c7-b27c213fb487	Alcaldía Municipal de Chia	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 113 DE 2020	4 meses	$ 65.383.500
CTO 758-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7512244&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa	Alcaldía Municipal de Zipaquirá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION N 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL VIGENCIA 2022	2 meses	$10.388.640
CI-08-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7453859&ide=a28aa6f9-6a1e-40ba-9617-00092539e423	Alcaldía Municipal de Chocontá	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN LA REALIZACION, VALORACION Y CERTIFICACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA	2 meses	$4.025.598
0624-2022	Alcaldía Municipal de Fusagasugá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE	2 meses	$13.213.050

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7227050&ide=5f9f3686-0881-4435-b316-da8cd8def906		CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD		
286-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7389218&ide=8a455e3b-03a1-4dab-b824-37508b55f2a2	E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y DE CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNCIPIO DE GACHETA, SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVA NO. 161 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SA FRANCISCO DE GACHETA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA.	2 meses	$5.923.673
0203-2022 https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7372254&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458	Alcaldía Municipal de la Vega	REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO Y LOCAL LOCALIZACION PARA LA CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD ADOPTADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO NO. 012 DE 2017	3 meses	$4.895.640

B. ANALISIS DE OFERTA:

Según datos del Ministerio de Salud y Protección Social, para el Departamento de Cundinamarca, a través de las Secretarías de Salud, se ha logrado autorizar a la fecha 26 IPS que cumplen con los requisitos y estándares mínimos para garantizar este servicio, como se relaciona a continuación, donde se incluye un 6% del total de 233 IPS públicas que conforman la red del Departamento de Cundinamarca, frente a un 0,1% del total que representa la red de IPS privadas en este territorio.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- autorizadas por las Secretarías de Salud para el Departamento de Cundinamarca, son:

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, mayo 27 de 2025

Señores:
Secretaria de Salud
Alcaldía Municipal Tocancipá

ASUNTO: **CERTIFICACION PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

Cordial saludo

El programa de discapacidad de la Secretaria de Salud Departamental, se permite confirmar que se encuentran 30 ESEs e IPS capacitadas y habilitadas, para realizar el proceso de certificación de discapacidad, valoraciones que realiza el equipo multidisciplinario apto para este proceso en cada una de las instituciones prestadoras de servicios del departamento; de acuerdo a los establecido bajo Resolución 1197 de 2024, las cuales son relacionadas a continuación:

No	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACION PRESTADOR MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL PRESTADOR DEPARTAMENTO
1	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E MOSQUERA	832010436-9	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
2	E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	800068218-3	RICAURTE	CUNDINAMARCA
3	E.S.E HOSPITAL ISMAEL SILVA	806003503-8	SILVANIA	CUNDINAMARCA
4	E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	900780333	FUNZA	CUNDINAMARCA
5	INACEF IPS	901048984-8	FUNZA	CUNDINAMARCA
6	MESALUD LTDA	806008289-8	LA MESA	CUNDINAMARCA
7	E.S.E SANATORIO AGUA DE DIOS	890680014-9	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA
8	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	800680025-1	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA
9	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	800020283-5	GUADUAS	CUNDINAMARCA
10	E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	830092436-5	CAJICA	CUNDINAMARCA
11	E.S.E REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	860024766-7	CHOCONTA	CUNDINAMARCA
12	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	860024086-5	NEMOCÓN	CUNDINAMARCA
13	E.S.E SAN RAFAEL DE PACHO	860096686-8	PACHO	CUNDINAMARCA
14	E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOSA	832001784-2	SOACHA	CUNDINAMARCA
15	ACR VITAL LABORAL S.A.S	901066615-1	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
16	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	900821766-2	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA

ENTIDAD CERTIFICADA

Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

17	E S E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	899999158-4	SESQUILE	CUNDINAMARCA
18	E S E SAN RAFAEL DE CAQUEZA	832001411-7	CAQUEZA	CUNDINAMARCA
19	E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	820174375-5	FOMEQUE	CUNDINAMARCA
20	E S E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	899999163-1	GACHETA	CUNDINAMARCA
21	E S E POLICLINICO DE JUNIN	900900427-6	JUNIN	CUNDINAMARCA
22	E S E HOSPITAL DE LA VEGA	800807482-6	LA VEGA	CUNDINAMARCA
23	E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	899999147-3	UBATE	CUNDINAMARCA
24	E S E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	860015629-2	VILLETA	CUNDINAMARCA
25	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	832001098-8	MEDINA	CUNDINAMARCA
26	CLINICA MEJORAR HABILITAR LTDA	900244273-0	LA CALERA	CUNDINAMARCA
27	UNIDAD MEDICA CRUZ	832004115-5	UBATE	CUNDINAMARCA
28	E S E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	899999156 -1	CHIA	CUNDINAMARCA
29	E S E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	860023878-9	SOPO	CUNDINAMARCA
30	CARE & HEALTH SAS	901239938	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA

Atentamente,

SONA MARITZA CASTILLO CUBILLOS
Coordinadora Poblaciones Vulnerables
Secretaría De Salud Departamental

ANALISIS DE MIPYMES

Realizando un análisis de MIPYMES, para el proceso de selección que nos concierne, se evidencia que el Departamento de Cundinamarca cuenta con 26 Instituciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el realizar el proceso de certificación de discapacidad; dentro de estas se puede observar que existen IPS clasificadas como MiPymes que podrían estar en la capacidad de participar en el proceso de selección que adelantara el Municipio de Tocancipá, las cuales se relacionan a continuación:

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: BIENESTAR Y SALUD IPS SAS
Nombre abreviado: BIENESTAR Y SALUD IPS SAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900621766
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CUN-25899 - Zipaquirá Departamento: Cundinamarca
Municipio: Zipaquirá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: GLORIA ALEXANDRA DIAZ VILLEGAS
Identificación: 26607267
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: Diagonal 4 B # 31-20
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer

Información General

MiPyme: Sí

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ACR VITAL LABORAL SAS
Nombre abreviado: ACR VITAL LABORAL SAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901066615
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CUN-25817 - Tocancipá Departamento: Cundinamarca
Municipio: Tocancipá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: Della Adriana Cuy Rivera
Identificación: 22523568
Nacionalidad: Colombiana
Domicilio: Carrera 2B No. 12-19 La Calera
Tipo documento:
Género:

Información General

MiPyme: Sí
Tamaño Empresarial

Proponentes plurales a los que pertenece

TE CUIDO UT

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: UNICAD MEDICA ORLUZ SAS
Nombre abreviado: ORLUZ IPS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 832004115
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CUN-25843 - Villa De San Diego De Ubate Departamento Cundinamarca
Municipio Villa De San Diego De Ubate

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduria Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: LUZ HELENA SALAMANCA FLECHAS
Identificación: 51682837
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CARRERA 9va No. 11- 91
Tipo documento: Cedula de Ciudadanía
Género: Mujer

Información General

MiPyme: SI
Tamaño Empresarial
Régimen tributario: Regimen comun
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: FUNDA CHAIA S.A.S
Nombre abreviado: FUNDA CHAIA S.A.S
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 830507779
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CUN-25740 - Sibate Departamento Cundinamarca
Municipio Sibaté

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduria Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JOHN ANDERSON RAMIREZ BELLO
Identificación: 79654779
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: Calle 6 B # 9a - 29
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Genero: Hombre

Información General

MiPyme: SI
Tamaño Empresarial Micro
Régimen tributario: Régimen Simple de Tributación
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial se procede a analizar uno a uno los criterios diferenciales establecidos en la norma citada determinando cuáles sí o no se aplicarán para promover y facilitar su participación en el proceso de selección que se adelantará así:

1. **Tiempo de experiencia:** El municipio dentro de sus requisitos habilitantes de experiencia no ha contemplado solicitar años de experiencia ya que no considera relevante la antigüedad que lleve un oferente desarrollando su actividad comercial, lo importante es comprobar que tenga el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato que requiere desarrollar el municipio para satisfacer su necesidad, que den cuenta y garantía de la ejecución contractual dentro de las condiciones técnicas requeridas.

2. **Número de contratos:** El proponente deberá anexar una (1) certificación de contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, como prestador de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 del 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar su experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipymes se establece de la siguiente manera:

El proponente deberá anexar entre una (1) y dos (2) certificación de contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, como prestador de servicios de salud cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales, sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento 10% en el consorcio o la unión temporal.

3. **y 4. Índices de capacidad financiera y organizacional:** la entidad en los procesos contractuales de mínima cuantía no solicita indicadores financieros como requisito habilitante considerando que el pago del respectivo contrato se realizará contra la prestación de los servicios.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínimo cuantía. La siguiente regla es aplicable a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

En consecuencia, los índices de capacidad financiera y organizacional NO APLICAN para el presente proceso contractual.

5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**. La Entidad en los procesos contractuales de mínima cuantía no solicita garantía de seriedad de la oferta considerando que es un proceso sencillo en el cual el pago se realizará contra prestación de los servicios. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies (Modificado por el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes almacenes).

En consecuencia, el Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta NO APLICA para el presente proceso contractual. No obstante, el proceso estará amparado por las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

ESTUDIO DE MERCADO:

A continuación, el Municipio procede a plasmar el estudio de mercado realizado a través de cotizaciones cuyo resultado se relaciona a continuación:

se verificaron las tarifas autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en correo electrónico enviado por el Ministerio de Salud de fecha 17 de enero de 2025, para el procedimiento de expedición de las certificaciones de discapacidad en la vigencia 2025 las cuales son: Para valoración institucional $ 168.873 y para valoración domiciliaria $227.979.

El valor del contrato se ejecutará según demanda, es decir, de acuerdo con el número de solicitudes de certificaciones de discapacidad requeridas por el Municipio de Tocancipá, atendiendo la modalidad del servicio acordado, a saber: – valoración Institucional: en la sede definida por el Municipio de Tocancipá, y/o IPS -valoración domiciliaria: en el lugar de residencia del paciente en el municipio de Tocancipá.

Teniendo en cuenta que la tarifa es regulada por el Ministerio de Salud y protección social y que dentro de los requisitos exigidos por el Municipio está la prestación del Servicio estrictamente en el Municipio de Tocancipá, se solicitó cotización a tres (03) IPS autorizadas por la Gobernación para adelantar el procedimiento de certificación de discapacidad, en donde se les solicita cotizar un valor por gastos adicionales y administrativos por traslados de profesionales, y logística, con las siguientes características:

IPS CARE & HEALTH SAS - TOCANCIPÁ

TIPO DE VALORACION	VALOR	GASTOS ADICIONALES	EQUIPO CERTIFICADOR	TOTAL
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá	$168.873	$0	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS cada uno (Médico, Psicólogo y Fisioterapeuta)	$168.873
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá	$227.979	$0	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS cada uno (Médico, Psicólogo y Fisioterapeuta	$227.979

IPS ACR VITAL - TOCANCIPA

TIPO DE VALORACION	VALOR	GASTOS ADICIONALES	EQUIPO CERTIFICADOR	TOTAL
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá	$168.873	0	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga)	$168.873
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá	$227.979	$80.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga	$307.979

BIENESTAR Y SALUD IPS - ZIPAQUIRÁ

TIPO DE VALORACION	VALOR	GASTOS ADICIONALES	EQUIPO CERTIFICADOR	TOTAL
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá	$168.873	$190.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga)	$358.873
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá	$227.979	$190.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga)	$417.979

El resultado comparativo del estudio de mercado se encuentra contenido en Anexo adjunto al presente análisis del sector.

Para establecer el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la demanda de solicitudes la Secretaría de alud, realizó un comparativo de las cotizaciones recibidas y se establecieron valores promedio de la siguiente manera:

TIPO DE VALORACION	IPS CARE&HEALTH	IPS ACR VITAL-TOCANCIPÁ	IPS BIENESTAR Y SALUD-ZIPAQUIRÁ	VALOR PROMEDIO
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá+ Gastos adicionales	$168.873	$168.873	$358.873	$232.206
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá+ Gastos adicionales	$227.979	$307.979	$417.979	$317.979

Ítem	Modalidad del servicio	Cantidad	Valor unitario Promedio	Valor total
1	Valoraciones Institucionales	120	$232.206	$27.864.760
2	Valoración Domiciliara	15	$317.979	$4.769.685
			VALOR DE CONTRATO	$32.634.445

PRECIOS DE MERCADO

Para la Administración municipal es un compromiso y una responsabilidad social brindar este servicio a la población con discapacidad del municipio de Tocancipá, contando con la intervención de la Secretaría de Salud y. La frecuencia de la contratación del servicio será según demanda, en coherencia con la caracterización y seguimiento a los registros actualizados de la población, siempre en coherencia con la normatividad vigente en la materia, cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Gobernación de Cundinamarca.

Para establecer el presupuesto oficial, se verificaron las tarifas autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en correo electrónico enviado por el Ministerio de Salud de fecha 17 de enero de 2025, para el procedimiento de expedición de las certificaciones de discapacidad en la vigencia 2025 las cuales son:

*Para valoración institucional $168.873
*Para valoración domiciliaria $227.979

CANTIDADES PROYECTADAS SEGÚN NECESIDAD DE LA POBLACIÓN:

Ítem	Modalidad del servicio requerido	Cantidad
1	Valoraciones Institucionales	120
2	Valoración Domiciliara	15

Para establecer el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta el histórico de demanda de solicitudes, se concluye la necesidad de contratar un total de 135 certificaciones de discapacidad, 120 tipo Institucional y 15 tipo domiciliaria.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad con base en el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial que se establece para la presente contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA YCINCO PESOS M/CTE($ 32.634.445)** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar una proyección de 120 valoraciones institucionales y 15 Valoración domiciliaria por el valor unitario promedio de mercado de cada una de ellas.

El valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, pero a precios unitarios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia.
2. Garantizar el equipo multidisciplinario de salud para el procedimiento efectivo de certificación de discapacidad, disponiendo mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
3. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue. En dado caso que el usuario no este conforme con el porcentaje de discapacidad asignado la IPS asignará un equipo multidisciplinario diferente a la inicial.
4. Prestar los servicios de valoracion institucional en el lugar que disponga el municipio o Domiciliaria , según el caso, en los espacios acordados con la Administración Municipal de Tocancipá y en los tiempos definidos, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema. En caso de requerirse la revisión de casos especifico mediante modalidad de telemedicina, se aplicará la tarifa establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales, conforme lo establecido en la normatividad y lineamientos vigentes sobre la materia.
5. Disponer de canales accesibles a la población para la asignación de citas, tales como mecanismos no presenciales de asignación, cumpliendo los términos dispuestos en la normatividad vigente sobre el tema.
6. Realizar la asignación de citas a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, en articulación con la Supervisión del contrato, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
7. Reportar las novedades y resultados del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- al tenor de lo consagrado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
8. Realizar la inscripción para el procedimiento de certificación de discapacidad, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO-.
9. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.

10. Garantizar los insumos, equipos, personal e información requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
12. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de desarrollo social o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
13. Cumplir con la propuesta presentada y con lo estipulado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
14. Brindar la información necesaria, con calidad y oportunidad, a la ciudadanía en general y funcionarios de la Administración Municipal de Tocancipá para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Presentar informe de actividades de manera mensual de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, en concordancia con las indicaciones de la Supervisión.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza de este. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "*Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*". Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas. Ver Anexo No. 1 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga Sarmiento, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Willman Contreras Mateus , Secretario de Salud.